



**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "CMM CONEXIÓN MERCANTIL EN MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO ALEJANDRO ISLAS GONZÁLEZ, EN SU CÁRACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**



### DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas, en específico, a los relativos a la Atención Integral para las Mujeres Libres de Violencia que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar lleva a cabo, es que a través del memorando CEPAVI/130/12 el Lic. Mario Alejandro Moguel Duarte, Director de dicha área, solicitó la adquisición de los bienes que se describen más adelante, mediante el procedimiento de adjudicación directa, misma que fue autorizada mediante Acuerdo número 026 de fecha 07 de agosto del 2012, emitido por el suscrito, en mi carácter de Director General. Los recursos con los que se realizará la presente operación son de origen federal, otorgados por la Secretaría de Salud a través del Consejo Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, que se consiguió por medio del proyecto presentado ante dicha secretaría y contemplado en el Convenio No. CC-CNEGSR-SDIF I.P. JALISCO-39-2011.

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido número 120630 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.



2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra venta, elaboración, producción, conservación, transportación, importación, exportación, comisión, representación y distribución de todo tipo de productos lícitos industriales o comerciales que existan en el mercado.
- B) Que la sociedad se encuentra debidamente constituida, según consta en la escritura pública número 8,355 ocho mil trescientos cincuenta y cinco de fecha 11 de junio del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Castellanos, Notario Público número 101 de Guadalajara, Jalisco, documento registrado con fecha 10 de agosto del 2009, bajo folio mercantil electrónico número 49655\*1.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyente es CCM-090612-D31 y tiene su domicilio en la calle Rodrigo de Triana número 2920, en la colonia Vallarta Norte, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, C. GUILLERMO ALEJANDRO ISLAS GONZÁLEZ, tengo el carácter de Administrador General único de la sociedad, según consta en la escritura pública número 80,657 ochenta mil seiscientos cincuenta y siete de fecha 19 de septiembre del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular número 64 de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo llevar a cabo el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.



**OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

Premio Jalisco a la Calidad 2011

| PARTIDA | CANTIDAD        | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---------|-----------------|--|-----------------|--------------|
| 1       | 100<br>PAQUETES | <b>SHAMPOO</b><br>PARA CABELLO SUAVE Y BRILLANTE EN MOVIMIENTO. NUEVO EMPAQUE EN DIFERENTES VERSIONES Y EN SISTEMA. FORMULA EXTRACREMOSA. 2 BOTELLAS DE 700 ML. VERSIONES: HIDRATANTE Y ACEITE DE OLIVA. MARCA VANART. | \$50.60         | \$5,060.00   |
| 2       | 100<br>PIEZAS   | <b>SHAMPOO PARA BEBE</b><br>HIPOALERGENICO CON MANZANILLA, SIN LAGRIMAS DE 700 ML. MARCA JOHNSON.  | \$34.60         | \$3,460.00   |
| 3       | 100<br>PAQUETES | <b>DESODORANTE PARA DAMA</b><br>DESODORANTE ROL POWDER 24X3X53 GR. ROLLON ANTITRANSPIRANTE CON SUAVE AROMA ENVASE DE PLASTICO. MARCA REXONA.   | \$36.00         | \$3,600.00   |
| 4       | 50<br>PAQUETES  | <b>TOALLAS FEMENINAS</b><br>FLUJO MODERADO C/ALAS<br>CON 4 PAQUETES Y 14 PIEZAS CADA PAQUETE. MARCA SABA.  | \$62.30         | \$3,115.00   |
| 5       | 30<br>PAQUETES  | <b>TOALLAS FEMENINAS F. ABUNDANTE</b><br>NOCTURNAS CON ALAS. CONTENIDO 6 PAQUETES DE 8 PIEZAS C/U. TOALLAS EXTRA LARGAS, PARA FLUJO SUPER ABUNDANTE. MARCA SABA.   | \$62.30         | \$1,869.00   |
| 6       | 50<br>PAQUETES  | <b>PASTA DENTAL</b><br>COLGATE 4/150 ML. COLGATE TRIPLE ACCIÓN. CREMA DENTAL TRIPLE ACCIÓN CON MÁXIMA PROTECCIÓN ANTICARIES Y ALIENTO FRESCO. MARCA COLGATE.   | \$44.00         | \$2,200.00   |
| 7       | 30<br>PAQUETES  | <b>GEL FIJADOR PARA CABELLO</b><br>CON 2 PIEZAS DE 1 KG. CADA UNO<br>MARCA XTREME.   | \$58.40         | \$1,752.00   |
| 8       | 20<br>PAQUETES  | <b>JABON PARA BEBE</b><br>HIPOALERGENICO EN BARRA<br>PAQUETE CON 4 PIEZAS<br>MARCA JOHNSON.  | \$37.00         | \$740.00     |
| 9       | 30<br>PAQUETES  | <b>JABON DE TOCADOR</b><br>PAQUETE DE 14 PIEZAS DE 150 G C/U. JABÓN NEUTRO ENRIQUECIDO CON GLICERINA. DEJA LA PIEL SUAVE PARA TODA LA FAMILIA. RECOMENDADO POR DERMATOLOGOS PARA PIEL SENSIBLE. MARCA NEUTRO.          | \$112.00        | \$3,360.00   |
| 10      | 30<br>PAQUETES  | <b>CEPILLO DENTAL</b><br>PARA ADULTO PREMIER ULTRA PAQUETE CON 6 PIEZAS. MARCA PREMIER ULTRA.  | \$69.00         | \$2,070.00   |
| 11      | 80<br>PIEZAS    | <b>CREMA PARA CUERPO</b><br>DE 946 ML. PARA PIEL NORMAL<br>CREMA CORPORAL QUE CUBRE LAS NECESIDADES DE   | \$34.60         | \$2,768.00   |



|    |                |  |          |            |
|----|----------------|--|----------|------------|
|    |                | HUMECTACIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN. PIEL NORMAL. ES LA FORMULA IDEAL PARA MANTENER LA PIEL HUMECTADA DURANTE EL DIA SIN DEJAR SENSACIÓN GRASOSA HACIENDOTE SENTIR FRESCA Y LIMPIA.<br>MARCA NUVEL 960 ML.   |          |            |
| 12 | 50<br>PAQUETES | <b>CEPILLO DENTAL INFANTIL</b><br>CON CERDAS SUAVES, PAQUETE CON 2 PIEZAS.<br>MARCA DORALDENT.   | \$46.60  | \$2,330.00 |
| 13 | 30<br>FRASCOS  | <b>ACEITE PARA BEBE</b><br>DE 250 ML. CALIDAD ECONÓMICA<br>MARCA LUBRICARE   | \$19.40  | \$582.00   |
| 14 | 50<br>PIEZAS   | <b>BIBERON 8 OZ.</b><br>DE PLASTICO CONTIENE MAMILA, ROSCA Y PROTECTOR. CON FIGURAS.<br>MARCA EVENFLO.   | \$19.40  | \$970.00   |
| 15 | 20<br>PIEZAS   | <b>BIBERON 4 OZ.</b><br>DE PLASTICO CON FIGURAS CON MAMILA, ROSCA Y PROTECTOR.<br>MARCA EVENFLO.   | \$16.30  | \$326.00   |
| 16 | 50<br>PIEZAS   | <b>CREMA PARA BEBE</b><br>HIPOALERGENICA CON AROMA SUAVE DE 739 ML.  | \$43.00  | \$2,150.00 |
| 17 | 50<br>PIEZAS   | <b>VASO ENTRENADOR</b><br>DE 8 OZ. DE PLASTICO<br>MARCA EVENFLO.   | \$53.80  | \$2,690.00 |
| 18 | 50<br>PIEZAS   | <b>ESTROPAJO PARA BAÑO</b><br>ESTROPAJO PARA TALLAR EL CUERPO A LA HORA DEL BAÑO, LIMPIEZA PROFUNDA, CUENTA CON ESPONJA INTERIOR PARA GENERAR MAYOR ESPUMA AL APLICARLE JABÓN, TEXTURA UNICA Y ORIGINAL, PARA TODO TIPO DE PIEL, ESTIMULA LA CIRCULACIÓN, CON ELASTICO PARA SUJETAR A LA MANO, IDEAL PARA TODO TIPO DE CUERPO, ELIMINA LAS CELULAS MUERTAS DE LA PIEL.<br>MATERIALES: 43% POLIPROPILENO, 41% POLIESTER, 16% POLIAMIDA.<br>RELLENO: 100% POLIURETANO.                     | \$22.30  | \$1,115.00 |
| 19 | 60<br>PIEZAS   | <b>BAÑOS ENTRENADORES</b><br>DE PLASTICO, EN CUALQUIER COLOR.<br>MARCA DRAGON.   | \$123.40 | \$7,404.00 |
| 20 | 60<br>PAQUETES | <b>PAÑAL PARA BEBE</b><br>SISTEMA ULTRA SAFE<br>EMPAQUE RESISTENTE, ELEGANTE Y CONTEMPORANEO. PAÑAL TOTALMENTE ABSORBENTE, CON BARRERAS ANTIESCURRIMIENTO. DIVERTIDO NUEVO LOOP DE ANIMALITOS. CINTURA ELASTICA, NUCLEO CON HASTA 12 HORAS DE DURACION, CON ALOE, VITAMINA E Y MANZANILLA, SUAVE CUBIERTA, GRABADA TIPO TELA, SUAVE AJUSTE EN CINTURA Y CINTAS CON MICROGANCHOS. PIEL MÁS SECA Y PROTEGIDA. CON 40 PIEZAS, TALLA 5 DE 13 A 16 KILOS.<br>MARCA ULTRA SAFE DRYKIDS.        | \$110.20 | \$6,612.00 |
| 21 | 60<br>PAQUETES | <b>PAÑAL PARA BEBE MEDIANO</b><br>SISTEMA ULTRA SAFE<br>EMPAQUE RESISTENTE, ELEGANTE Y CONTEMPORANEO. PAÑAL TOTALMENTE ABSORBENTE, CON BARRERAS ANTIESCURRIMIENTO. DIVERTIDO NUEVO LOOP DE ANIMALITOS. CINTURA ELASTICA, NUCLEO CON HASTA 12 HORAS DE DURACION, CON ALOE, VITAMINA E Y MANZANILLA, SUAVE CUBIERTA, GRABADA TIPO TELA, SUAVE AJUSTE EN CINTURA Y CINTAS CON MICROGANCHOS. PIEL MÁS SECA Y PROTEGIDA. CON 40 PIEZAS, TALLA 3 DE 7 A 10 KILOS.<br>MARCA ULTRA SAFE DRYKIDS. | \$104.70 | \$6,282.00 |



|    |                 |   |                 |                    |
|----|-----------------|---|-----------------|--------------------|
| 22 | 15<br>PAQUETES  | <b>PAÑALES PARA BEBE R. NACIDO</b><br>SISTEMA ULTRA SAFE<br>EMPAQUE RESISTENTE, ELEGANTE Y CONTEMPORANEO. PAÑAL TOTALMENTE ABSORBENTE, CON BARRERAS ANTIESCURRIMIENTO. DIVERTIDO NUEVO LOOP DE ANIMALITOS. CINTURA ELASTICA, NUCLEO CON HASTA 12 HORAS DE DURACION, CON ALOE, VITAMINA E Y MANZANILLA, SUAVE CUBIERTA, GRABADA TIPO TELA, SUAVE AJUSTE EN CINTURA Y CINTAS CON MICROGANCHOS. PIEL MÁS SECA Y PROTEGIDA. CON 40 PIEZAS, TALLA 1 DE 4 A 6 KILOS.<br>MARCA ULTRA SAFE DRYKIDS. | \$97.70         | \$1,465.50         |
| 23 | 5<br>PAQUETES   | <b>PAÑAL PARA ADULTO</b><br>PAQUETE CON 10 PIEZAS<br>PAÑAL PROTECTOR CON FORMA ANATÓMICA IDEAL PARA PÉRDIDAS DE ORINA CONTINUAS Y ABUNDANTES GRACIAS A SU DOBLE BARRERA ANTI ESCURRIMIENTOS Y SU GEL SUPER ABSORBENTE TU PIEL ESTARÁ SECA, HACIÉNDOTE SENTIR CÓMODO Y SEGURO, CUENTA CON ELÁSTICOS CURVOS EN LA ENTREPIERNA PUEDES DISFRUTAR DE UN BUEN AJUSTE Y SEGURIDAD.<br>MARCA WEING.   | \$97.20         | \$486.00           |
| 24 | 120<br>PAQUETES | <b>TOALLAS HÚMEDAS</b><br>PAQUETE CON 66 PIEZAS, CON EXTRACTO DE ARNICA Y AVENA QUE ALIVIAN LA PIEL IRRITADA, FÓRMULA DERMATOLÓGICAMENTE PROBADA, TOALLISTAS, TIPO TELA MÁS GRANDES Y GRUESAS.<br>MARCA ROMVAL.   | \$14.50         | \$1,740.00         |
| 25 | 70<br>PIEZAS    | <b>CREMA DEPILADORA</b><br>REMUEVE EL VELLO DE UNA MANERA SIMPLE Y AGRADABLE, DEJANDO UNA PIEL SUAVE Y TERSA, CON EXTRACTO DE AZUCENA, DESARROLLADA PARA REMOVER CUALQUIER TIPO DE VELLO NO DESEADO DE LAS PIERNAS, BRAZOS, ABDOMEN, AXILAS, ÁREAS DE BIKINI Y ROSTRO (BIGOTE Y PATILLA) DEJANDO UN AGRADABLE AROMA FLORAL.<br>DE 150 ML.<br>MARCA CARGOLET.  | \$79.50         | \$5,565.00         |
| 26 | 10<br>PIEZAS    | <b>BAÑERA PARA BEBE</b><br>BAÑERA ECONOMICA PARA BEBE DE PLASTICO DE CUALQUIER COLOR.   | \$85.80         | \$858.00           |
|    |                 |   | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$70,569.50</b> |
|    |                 |   | <b>IVA</b>      | <b>\$11,291.12</b> |
|    |                 |   | <b>TOTAL</b>    | <b>\$81,860.62</b> |

**TERCERA.- "EL VENDEDOR"** manifiesta que sus bienes y servicios reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, que los mismos fueron producidos en el país y cuentan con los porcentajes mínimos de contenido nacional, establecidos en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

**PRECIO**

**CUARTA.-** Manifiesta "EL VENDEDOR" que los precios unitarios de los bienes, son los señalados en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente

operación es por la cantidad de \$81,860.62 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 62/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

### FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

**QUINTA.-** “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que “EL VENDEDOR” ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, deberán entregarse a más tardar el día 13 trece de noviembre del 2012. La entrega deberá realizarse en las instalaciones del CAMHHET, ubicadas en Avenida Paseo de la Noria número 98, en el fraccionamiento Hacienda La Noria, del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que “EL VENDEDOR” cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, este último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita “DIF JALISCO” sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

### FORMA DE PAGO

**SEXTA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que “EL VENDEDOR” haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

### VIGENCIA

**SÉPTIMA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de “EL VENDEDOR” a entera satisfacción de “DIF JALISCO”, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA QUINTA del mismo.

### GARANTÍA

**OCTAVA.-** Se establece que, “EL VENDEDOR” quedará exento de constituir garantía a favor de “DIF JALISCO”, en virtud de que, atendiendo a lo previsto por el artículo 30 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, se encuentra en el supuesto de excepción para otorgarla, dado que el importe de la presente operación contractual suma una cantidad menor al equivalente de tres mil quinientos salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.



## CAUSALES DE RESCISIÓN

**NOVENA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para “DIF JALISCO” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que “EL VENDEDOR” no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha, cantidades, calidad, especificaciones y en el domicilio estipulado por “DIF JALISCO”, señalados en el presente instrumento.
- B) Que los bienes, objeto de la compraventa, no reúnan las características que se indican y detallan en la cláusula segunda y tercera del presente contrato y las cuales acepta reunir “EL VENDEDOR”.
- C) Que “EL VENDEDOR” no respete el precio pactado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- D) En caso de cualquier incumplimiento por parte de “EL VENDEDOR” a las obligaciones estipuladas en este contrato.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## CLÁUSULA PENAL

**DÉCIMA.-** Convienen las partes que en caso de que “EL VENDEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una pena convencional que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la entrega, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe total de lo adjudicado por cada día natural de atraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de “EL VENDEDOR”, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL VENDEDOR” le sea comunicado, por escrito, por el “DIF JALISCO” el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a

la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

### TERMINACIÓN

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"EL VENDEDOR"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula segunda del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA del presente contrato.

**"DIF JALISCO"** podrá rechazar los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

En dicho supuesto, **"EL VENDEDOR"** se obliga a la sustitución del 100% del volumen de los bienes devueltos dentro de los 3 tres días naturales contados a partir de la notificación que por escrito realice **"DIF JALISCO"**; sin que lo anterior lo exima de la aplicación de las penas convencionales correspondientes. Así mismo, si **"EL VENDEDOR"** no realizara la sustitución de los bienes en el plazo señalado, deberá reintegrar a **"DIF JALISCO"** los pagos que hubiese recibido más los intereses correspondientes.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO", aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR"** queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil aplicable.

### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

### NOTIFICACIONES

**DÉCIMA SEXTA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C. P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la calle Rodrigo de Triana número 2920, en la colonia Vallarta Norte, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44690.

### COMPETENCIA

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.



DJ-CTO-1057/12-2/1

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 veintitrés del mes de octubre del año 2012 dos mil doce.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA  
DIRECTOR GENERAL

"EL VENDEDOR"

C. GUILLERMO ALEJANDRO ISLAS  
GONZÁLEZ  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ  
DIRECTOR JURIDICO  
"DIF JALISCO"

LIC. MARIO ALEJANDRO MOGUEL  
DUARTE  
DIRECTOR CEPAVI  
"DIF JALISCO"

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270  
Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 38 00  
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx>